

Folio: 1120058826000220

Institución: BCN - Ayuntamiento de Playas de Rosarito

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Evite un mal uso de sus datos personales contenidos en este acuse, resguardándolo en un lugar seguro.

Fundamento Legal:

Le informamos que su solicitud de Acceso a la Información Pública ha sido recibida exitosamente y, será tramitada conforme a los procedimientos y plazos establecidos en el Título Sexto "Procedimientos de Acceso a la Información Pública" de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional del Estado de Baja California.

De conformidad con lo señalado en el artículo 118 este Sujeto Obligado le otorgará respuesta dentro de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presentación. De manera excepcional el plazo anteriormente descrito puede ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre que existan razones debidamente fundadas y motivadas; previa aprobación del Comité de Transparencia del sujeto obligado.

Las solicitudes recibidas después de horas hábiles y aquellas recibidas en días inhábiles, se tendrán por recibidas al día siguiente hábil.

Detalle de la solicitud:

Lengua indígena:

Folio: 1120058826000220

Fecha de presentación: 30/06/2026

Nombre del solicitante:

Nombre del representante:

Sujeto Obligado BCN - Ayuntamiento de Playas de Rosarito

Tipo de solicitud: Información pública

Modalidad de entrega de la información: Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

Motivo por el que solicita exención:

Descripción de la solicitud:

Solicito a la dirección de autorización de licencias, a la dirección de obras públicas y la dirección de desarrollo urbano, la siguiente información.

De acuerdo con el Programa De Desarrollo Urbano (PDU) Del Centro De Población De Playas De Rosarito PDU CPPR 2021-2040, todos los nuevos desarrollos, edificaciones y/o construcciones de carácter público o privado ubicadas en el frente costero deberán garantizar una servidumbre de paso que garantice el libre acceso a la zona federal marítimo terrestre y las playas marítimas en el caso de no existir vías públicas o accesos desde las mismas.

Solicito se me informe cómo se garantiza que los nuevos desarrollos o construcciones autorizadas en el frente costero, desde la fecha en que entró en vigor el PDU, dejen una servidumbre de paso que garantice el libre acceso a las playas y zofemat. Indicar cuántos proyectos de construcción autorizados han establecido una servidumbre de paso en su proyecto de construcción presentado al ayuntamiento y cuántos convenios con propietarios de predios colindantes se

ACUSE



Dirección de
Transparencia

Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"



DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
NÚMERO DE OFICIO: PL-NA-257-10mo-2026
ASUNTO: El que se indica

Playas de Rosarito, B.C., 06 de julio del 2026

ARQ. ANA LILIA LOAIZA MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN URBANA
H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE. –

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en relación con la solicitud de información de **Plataforma Nacional de Transparencia no. 11200558826000220** recibida el 30 de junio del 2026 y con fundamento en los artículos 11, 12 fracciones I y II, 17, 19 fracción IV, art. 34 fracciones II, III y IV, 107, 117 y 156 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, solicito de la manera más atenta dé respuesta a esta petición ciudadana, por lo cual se requiere se sirva remitir de manera física a esta dirección y al correo electrónico prtransparenciaviii@gmail.com, la siguiente información:

- Solicito a la dirección de autorización de licencias, a la dirección de obras públicas y la dirección de desarrollo urbano, la siguiente información. De acuerdo con el Programa De Desarrollo Urbano (PDU) Del Centro De Población De Playas De Rosarito PDU CPPR 2021-2040, todos los nuevos desarrollos, edificaciones y/o construcciones de carácter público o privado ubicadas en el frente costero deberán garantizar una servidumbre de paso que garantice el libre acceso a la zona federal marítimo terrestre y las playas marítimas en el caso de no existir vías públicas o accesos desde las mismas. Solicito se me informe cómo se garantiza que los nuevos desarrollos o construcciones autorizadas en el frente costero, desde la fecha en que entró en vigor el PDU, dejen una servidumbre de paso que garantice el libre acceso a las playas y zofemat. Indicar cuántos proyectos de construcción autorizados han establecido una servidumbre de paso en su proyecto de construcción presentado al ayuntamiento y cuántos convenios con propietarios de predios colindantes se han celebrado para determinar servidumbres de paso, desde la emisión del PDU a la fecha actual.

Se solicita dar respuesta en cinco (05) días hábiles a este requerimiento.



ATENTAMENTE

Karla López Flores
L.A.E. KARLA LÓPEZ FLORES

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
06 JUL 2026
RECIBIDO

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p. Archivo.

ACUSE

Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento



Dirección de
Transparencia

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Instituto Municipal de Planeación
de Playas de Rosarito, B.C.



02-03 Alejandra
03 JUL 2026 IMPLAN

RECIBIDO

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
NÚMERO DE OFICIO: PL-NA-249-10mo-2026
ASUNTO: El que se indica

Playas de Rosarito, B.C., 03 de julio del 2026

ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA
DIRECTORA GENERAL DEL IMPLAN
H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE. –

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en relación con la solicitud de información de **Plataforma Nacional de Transparencia no. 11200558826000220** recibida el 30 de junio del 2026 y con fundamento en los artículos 11, 12 fracciones I y II, 17, 19 fracción IV, art. 34 fracciones II, III y IV, 107, 117 y 156 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, solicito de la manera más atenta dé respuesta a esta petición ciudadana, por lo cual se requiere se sirva remitir de manera física a esta dirección y al correo electrónico prtransparenciaviii@gmail.com, la siguiente información:

- Solicito a la dirección de autorización de licencias, a la dirección de obras públicas y la dirección de desarrollo urbano, la siguiente información. De acuerdo con el Programa De Desarrollo Urbano (PDU) Del Centro De Población De Playas De Rosarito PDU CPPR 2021-2040, todos los nuevos desarrollos, edificaciones y/o construcciones de carácter público o privado ubicadas en el frente costero deberán garantizar una servidumbre de paso que garantice el libre acceso a la zona federal marítimo terrestre y las playas marítimas en el caso de no existir vías públicas o accesos desde las mismas. Solicito se me informe cómo se garantiza que los nuevos desarrollos o construcciones autorizadas en el frente costero, desde la fecha en que entró en vigor el PDU, dejen una servidumbre de paso que garantice el libre acceso a las playas y zofemat. Indicar cuántos proyectos de construcción autorizados han establecido una servidumbre de paso en su proyecto de construcción presentado al ayuntamiento y cuántos convenios con propietarios de predios colindantes se han celebrado para determinar servidumbres de paso, desde la emisión del PDU a la fecha actual.

Se solicita dar respuesta en cinco (05) días hábiles a este requerimiento.

ATENTAMENTE

L.A.E. KARLA LÓPEZ FLORES

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.



**Dirección de
Transparencia**



**Playas de
Rosarito**
10mo Ayuntamiento

“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”

**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
NÚMERO DE OFICIO: R-PL-206-10mo-2026
ASUNTO: Respuesta a solicitud de información**

Playas de Rosarito, B.C., a 13 de julio del 2026

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE.**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en seguimiento a la solicitud de acceso a la información recibida en la Plataforma Nacional el 30 de junio del 2026 con el folio no. **1120058826000220**, me permito en términos del artículo 118 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, enviar las respuestas del IMPLAN y la Dirección de Administración Urbana.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención al presente

ATENTAMENTE

L.A.E. KARLA LÓPEZ FLORES

**DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**

**H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**

RECIBIDO
14 JUL 2026

**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**

C.c.p. Archivo



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.



DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

IMPLAN

Número de Oficio: DG/169/07/2026

Asunto: El que se indica.

Playas de Rosarito, B.C. a 06 de julio de 2026

LAE. KARLA LÓPEZ FLORES
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL H. 10mo AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.
P R E S E N T E.-

En atención a su oficio PL-NA-249-10mo-2026, mediante el cual solicita información derivada de la solicitud presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio 11200558826000220, me permito informar lo siguiente:

La solicitud requiere información relacionada con la forma en que se garantiza el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Playas de Rosarito 2021-2040 (PDUCPPR 2021-2040) respecto a las servidumbres de paso para garantizar el libre acceso a la Zona Federal Marítimo Terrestre y a las playas, así como el número de proyectos autorizados que contemplan dichas servidumbres y los convenios celebrados con propietarios de predios colindantes desde la entrada en vigor del citado programa.

Al respecto, se hace de su conocimiento que el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), de conformidad con sus atribuciones, únicamente emite opiniones técnicas en materia de impacto urbano e impacto vial. Este Instituto no tiene competencia para autorizar licencias de construcción, desarrollos o edificaciones.

En ese sentido, se considera que la dependencia competente para proporcionar la información solicitada es la Dirección de Administración Urbana, por ser el área responsable de los procedimientos relacionados con la autorización de licencias y proyectos de construcción.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o información adicional.



ATENTAMENTE
"Nos Toca Hacer Historia"

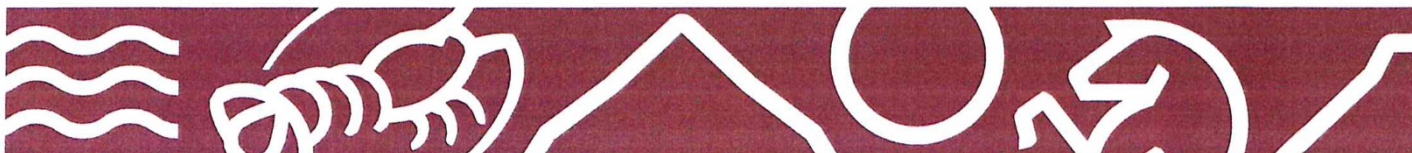
MPEC. SAMANTHA SARAHI JIMENEZ ARCE
ENCARGADA DE DESPACHO*

*Designada mediante Oficio DG/245/06/2026, de fecha 15 de junio de 2026, con fundamento en el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Playas de Rosarito, Título V, Capítulo I, artículo 14, párrafo segundo.
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.



C.c.p. Archivo/IMPLAN

Calle José Haros Aguilar 2000, Villa Turística, 22707 Playas de Rosarito, B.C. Tel: (661) 612 6002 implanplayasderosarito.gob.mx





SOLICITUD: 1120058826000220.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA

OFICINA DEL TITULAR
Oficio No. DAU-10mo-437-2026
Playas de Rosarito, B.C., a 08 de julio de 2026.

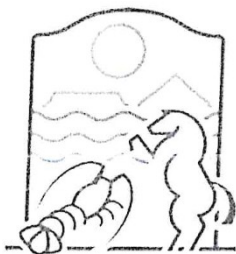
L.A.E. KARLA LÓPEZ FLORES
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL H. 10Mo AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE. –

Anteponiendo un cordial saludo, me dirijo respetuosamente a usted, con fundamento en lo establecido en las facultades que me otorgan los artículos 3 fracción IX, 5 numeral 2 y 18 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo y Servicios Urbanos de Playas de Rosarito, Baja California**, y en atención y seguimiento a su oficio **PL-NA-257-10mo-2026**, que contiene la solicitud de transparencia **112005882600220**, mediante la cual me requiere la siguiente información:

“... Solicito a la dirección de autorización de licencias, a la dirección de obras públicas y la dirección de desarrollo urbano, la siguiente información. De acuerdo con el Programa De Desarrollo Urbano (PDU) Del Centro De Población De Playas De Rosarito PDUCCPR 2021-2040, todos los nuevos desarrollos, edificaciones y/o construcciones de carácter público o privado ubicadas en el frente costero deberán garantizar una servidumbre de paso que garantice el libre acceso a la zona federal marítimo terrestre y las playas marítimas en el caso de no existir vías públicas o accesos desde las mismas. Solicito se me informe cómo se garantiza que los nuevos desarrollos o construcciones autorizadas en el frente costero, desde la fecha en que entró en vigor el PDU, dejen una servidumbre de paso que garantice el libre acceso a las playas y zofemat. Indicar cuántos proyectos de construcción autorizados han establecido una servidumbre de paso en su proyecto de construcción presentado al ayuntamiento y cuántos convenios con propietarios de predios colindantes se han celebrado para determinar servidumbres de paso, desde la emisión del PDU a la fecha actual...”

Al respecto, hago de su conocimiento que, con la finalidad de **garantizar el libre acceso y tránsito a las playas**, por lo que corresponde a esta dirección, las autorizaciones emitidas por el departamento de usos de suelo, que en su caso colinden con la zona federal marítimo terrestre, se encuentran acotadas en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley General de Bienes Nacionales, así también a las condicionantes del PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE PLAYAS DE ROSARITO PDUCCPR 2021 – 2040, precisamente en lo establecido en el capítulo de frente costero de la página 168.





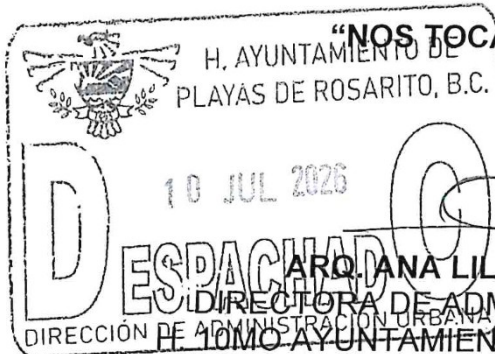
Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

Por otra parte, en lo referente a "...si los proyectos de construcción autorizados han establecido una servidumbre de paso en su proyecto de construcción presentado al ayuntamiento...", me permito informarle que, por lo que corresponde al periodo que alude, no se localizó información en esta dirección.

Por último, por lo que hace a su interrogante sobre "...cuántos convenios con propietarios de predios colindantes se han celebrado para determinar servidumbres de paso..." le informo, que no es competencia de esta dirección la celebración de los convenios que refiere, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General de Bienes Nacionales.

En mérito de lo arriba expuesto pido, se me tenga dando cumplimiento a su requerimiento.

ATENTAMENTE



"NOS TOCA HACER HISTORIA"



ARD. ANA LILIA LOAIZA MARTÍNEZ.

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN URBANA DEL
10MO AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO,
BAJA CALIFORNIA.

C.c.p. Archivo
//J.V.G//